

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 y 17 - 2720 - COLON (B.S. AS.) Tel (02473)-421894.

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2889

ARTICULO 1ro: Autorizase al Departamento ejecutivo Municipal a otorgar permisos de uso para explotación agrícola de banquinas utilizables de caminos vecinales y provinciales y caminos que no se utilicen como vías de tránsito dentro de la jurisdicción municipal del Partido de Colón.-----

ARTICULO 2do: Los permisos a otorgarse no podrán ser superiores a los tres (3) años.-----

ARTICULO 3ro: Estos permisos de uso serán con carácter precario y a título oneroso y se ajustarán a las prescripciones de la Ley 10.342 y sus normas complementarias.-----

ARTICULO 4to: Los permisos determinados en el Artículo 1ro. Se otorgarán mediante licitación publica de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5to: De forma.-----

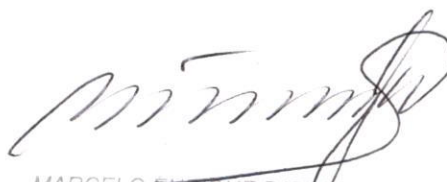
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

Exp. Nro. 4666. -


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)
24.06.09

LICITACION PUBLICA NRO. /009
ADJUDICACION DE PERMISOS DE USO PARA EXPLOTACIÓN AGRICOLA
DE BANQUINAS Y CAMINOS EN EL PARTIDO DE COLON
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

OBJETO Y CONDICIONES:

ARTICULO 1.- El objeto de esta Licitación es la recepción de ofertas por la concesión de permisos de uso precarios sobre la totalidad de banquinas utilizables de caminos vecinales y provinciales y caminos que no estén siendo utilizados como vías de tránsito dentro de la jurisdicción municipal en el Partido de Colón.

ARTICULO 2.- Las autorizaciones serán extendidas por un plazo máximo de tres (3) años.

ARTICULO 3.- Las fracciones de tierra adjudicadas serán destinadas a la siembra de cereales, oleaginosas y similares, forrajes, pasturas y toda otra explotación agrícola que así lo aconseje la ubicación y características del lugar, excluyéndose el cultivo de maíz.

Se prohíbe utilizar los terrenos concedidos para pastoreo de cualquier tipo de ganado, así como también alambrar los mismos.

Quienes resulten adjudicatarios se obligan a controlar las plagas y malezas y a realizar las labores con criterio conservacionista, a efectos de evitar la erosión del suelo.

ARTICULO 4.- Para las adjudicaciones, en esta licitación se otorgarán prioridades a los oferentes en el siguiente orden:

- 1) Propietarios o arrendatarios frentistas.
- 2) Entidades de bien público, y de entre estas las Cooperadoras de Escuelas Rurales y/o Agrícolas.

En caso de no existir proponentes, el Municipio podrá llevar a cabo la explotación en forma directa.

De recepcionarse más de una propuesta para un mismo terreno y la del frentista fuere inferior, éste tendrá derecho a igualar la mejor oferta y resultar adjudicatario, siempre y cuando la oferta del frentista no fuere inferior en un 30% a la mejor oferta.

ARTICULO 5.- Tanto esta licitación como los permisos de uso que se otorguen están sujetos a los términos de la Ley Nro. 10.342 y sus normas complementarias, al decreto de llamado a licitación y al presente pliego.

ARTICULO 6.- La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y/o la Municipalidad de Colón podrán realizar trabajos en las áreas concedidas, y aún revocar los permisos, cuando razones de orden técnico vial o por instalación de servicios públicos así lo determine, debiendo el permisionario respetar las indicaciones que les sean impartidas por cualquiera de estos organismos.

ARTICULO 7.- Los concesionarios abonarán un canon a la Municipalidad por el uso de la tierra, que será el que oferten en su propuesta y se pagará en pesos pero referidos a quintales de soja, al término de cada año agrícola el que no podrá exceder del día 30 de Junio. Para determinar dicho canon se tomará el precio de la soja, sin

descuento, valor nominal Pizarra Puerto Rosario, del último día hábil anterior al vencimiento del pago.-

Se fija como canon base o mínimo el equivalente en Pesos a cinco (5) quintales de soja por hectárea y por año, el cual deberá ser por lo menos igualado por parte de los oferentes en sus propuestas.

ARTICULO 8.- Los frentistas que soliciten trabajar superficies inferiores a una (1) hectárea quedarán eximidos del pago del canon. No obstante, deberán cumplir con las disposiciones del presente pliego de bases y condiciones.

PROPUESTAS – PRESENTACION Y CONDICIONES:

ARTICULO 9.- Las propuestas deberán presentarse en Mesa de Entradas Municipal en sobre perfectamente cerrado y con la siguiente inscripción: "MUNICIPALIDAD DE COLON – LICITACION PUBLICA NRO./2009 – APERTURA DE PROPUESTAS:de 2.009, A LAS 9,00 HORAS". El acto de apertura de sobres tendrá lugar en sede de la Municipalidad, calle 51 y 17 de esta ciudad, en la fecha y hora indicados.-

Sólo se tomarán en cuenta las propuestas presentadas dentro del plazo fijado. Las que se recibieren posteriormente por correspondencia no se considerarán, agregándose sin abrir sus sobres al expediente de la licitación con la correspondiente constancia.

ARTICULO 10.- El oferente deberá consignar en su propuesta los siguientes datos:

- Apellido y nombres completos (o razón social), nro. De documento de identidad y domicilio.-
- Señalar la ubicación, con la mayor precisión posible, del predio solicitado en concesión, además de sus medidas y superficies aproximadas y agregar un croquis de ubicación.-
- En el caso de caminos cerrados, se deberá acreditar la no utilización del mismo para el tránsito por terceros.-
- Indicar el tipo de explotación que se efectuará en el predio.-
- Proponer el canon a abonar, el cual se expresará en quintales de soja por hectárea, pagadero en su equivalente en pesos.-
- Además deberá acompañar un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado y comprobante de pago que justifique su adquisición.-
- Pagaré por la suma de \$ 10.000 como garantía de oferta, debidamente sellado.-
- El oferente deberá ofrecer una garantía personal, consistente en una persona de acreditada solvencia económica a cuyo fin deberá acreditar titularidad de al menos un inmueble ubicado en el Partido de Colón, adjuntando copia del título de propiedad y certificado de dominio y de anotaciones personales en original, los que no podrán tener una antigüedad mayor de 60 días a la fecha de la apertura de las propuestas, debiendo firmar la oferta junto al oferente.-

ARTICULO 11.- La presentación de propuestas sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones implica su aceptación y sometimiento por parte de los oferentes a todas sus cláusulas.

ARTICULO 12.- La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o de rechazarlas a todas, sin que ello implique compromiso alguno de su parte en este último caso.

ARTICULO 13.- Los oferentes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Pergamino.

ARTICULO 14.- Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados en Oficina de Compras Municipal, y adquiridos a un valor de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).

MUNICIPALIDAD DE COLON, Junio de 2.009.-

